



PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
DIRECCIÓN NACIONAL

Resolución (5223)

19 OCT 2017

“Por la cual se hace una delegación al Secretario General del Partido Liberal Colombiano y se adoptan otras decisiones”

EL DIRECTOR NACIONAL DEL PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias,

CONSIDERANDO

Que previa la celebración del VII Congreso Nacional Liberal los pasados días 28 y 29 de septiembre, se reunieron las Asambleas Municipales, Locales, Departamentales y del Distrito Capital, donde entre otras funciones, eligieron los integrantes de los respectivos Directorios de conformidad al artículo 44 y s.s., de los Estatutos promulgados con la Resolución 0658 del 09 de abril de 2002.

Que la Secretaria General del Partido Liberal, previa delegación de la Dirección Nacional Liberal, acreditó los Directorios Municipales, Locales, Departamentales y del Distrito Capital electos.

Que el VII Congreso Nacional Liberal tomo la decisión de dejar de aplicar los Estatutos del año 2002 y se acogió a los conocidos Estatutos del año 2011, que fueron aprobados por la Segunda Constituyente Liberal celebrada el 10 de diciembre de 2011, promulgados con la Resolución No. 2919 del 20 de diciembre de 2011 y registrados ante el Consejo Nacional Electoral mediante Resolución 2247 del 18 de septiembre de 2012.

Que de conformidad al artículo 35 de los Estatutos vigentes, la integración de los Directorios Municipales, Locales, Departamentales y del Distrito Capital es diferente a como está prevista en los Estatutos promulgados con la Resolución 0658 del 09 de abril de 2002.

Que de conformidad al artículo 36 ibídem, corresponde al Director Nacional Liberal inscribir a los Directorios Municipales, Locales, Departamentales y del Distrito Capital y acreditar las mesas Directivas de aquellos.





Que el Director Nacional del Partido, de conformidad con artículo 20 de los Estatutos, entre otras funciones, ejerce la representación de la Colectividad, dirige todas las actividades del Partido bajo el principio de verdad sabida y buena fe guardada, ejerce la facultad reglamentaria de los Estatutos, delega funciones en el titular de Secretaria General o en otros funcionarios y designa provisionalmente a quienes deban desempeñar dignidades o cargos dentro del Partido, en caso que quien deba nombrarlos en propiedad no lo haga y mientras se efectúa la elección.

Que se hace necesario delegar al Secretario General del Partido para que acredite y lleve el registro de los integrantes de los Directorios Municipales, Locales, Departamentales y del Distrito Capital.

Que se hace necesario designar provisionalmente como miembros de los Directorios Municipales, Locales, Departamentales y del Distrito Capital a quienes fueron electos en desarrollo de las Asambleas Municipales, Locales, Departamentales y del Distrito Capital, mientras son integrados de conformidad a los Estatutos que fueron aprobados por la Segunda Constituyente Liberal celebrada el 10 de diciembre de 2011, promulgados con la Resolución No. 2919 del 20 de diciembre de 2011 y registrados ante el Consejo Nacional Electoral mediante Resolución 2247 del 18 de septiembre de 2012.

En mérito de lo expuesto, el Director Nacional del Partido,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. DELEGAR al Secretario General del Partido para que acredite por Resolución la integración de los Directorios Municipales, Locales del Distrito Capital, Departamentales y del Distrito Capital que siendo electos en el marco de las acreditadas e integradas Asambleas Municipales, Locales del Distrito Capital, Departamentales y del Distrito Capital, aún no han sido acreditados.

ARTÍCULO 2. DELEGAR al Secretario General del Partido para que designe de manera provisional los integrantes de los Directorios y demás autoridades del Partido en los Municipios, Localidades del D.C. y Departamentos donde no se integraron y reunieron Asambleas Municipales, Locales del D.C., y





Departamentales previo a la celebración de la VII Convención Nacional Liberal.

Para lo anterior, será responsabilidad exclusiva del Secretario General del Partido, verificar los antecedentes y cumplimiento de requisitos exigidos en los Estatutos de los miembros militantes para integrar los mencionados órganos de dirección, gestión y control en las respectivas circunscripciones.

PARÁGRAFO. El Director Nacional del Partido mediante Resolución para el caso de Directorios Municipales y Locales del D.C., podrá delegar esta función en los Directorios Departamentales y del Distrito Capital.

ARTÍCULO 3. DESIGNAR provisionalmente como miembros de los Directorios Municipales, Locales del Distrito Capital, Departamentales y del Distrito Capital a quienes fueron electos en desarrollo de las acreditadas e integradas Asambleas Municipales, Locales del Distrito Capital, Departamentales y del Distrito Capital, previa la celebración de la VII Convención Liberal, mientras son electos unos nuevos Directorios por las correspondientes Convenciones Territoriales.

ARTÍCULO 4. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, DIVÚLGUESE Y CÚMPLASE

CÉSAR AUGUSTO GAVIRIA TRUJILLO
Director Nacional del Partido

MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ VÁSQUEZ
Secretario General del Partido

Proyectó: Daniel Mauricio Pinzón Chavarro – Gerente Jurídico PLC

